

SUPERINTENDENCIA DE  
BANCOS  
E INSTITUCIONES  
FINANCIERAS  
C H I L E

C E R T I F I C A D O

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras certifica que el interés corriente que ha regido en los períodos que se indican para las operaciones "REAJUSTABLES", en moneda nacional es el siguiente:

AÑO 1999 (\*)

07.01.99	al	04.02.99	10,15%	Anual	D.Of.	07.01.99
05.02.99	al	04.03.99	10,10%	Anual	D.Of.	05.02.99
05.03.99	al	08.04.99	9,30%	Anual	D.Of.	05.03.99
09.04.99	al	06.05.99	9,18%	Anual	D.Of.	09.04.99
07.05.99	al	10.06.99	9,03%	Anual	D.Of.	07.05.99
11.06.99	al	05.07.99	8,15%	Anual	D.Of.	11.06.99
06.07.99	al	05.08.99	7,49%	Anual	D.Of.	06.07.99
06.08.99	al	07.09.99	7,09%	Anual	D.Of.	06.08.99
08.09.99	al	07.10.99	7,17%	Anual	D.Of.	08.09.99
08.10.99	al	05.11.99	7,08%	Anual	D.Of.	08.10.99
06.11.99	al	06.12.99	7,15%	Anual	D.Of.	06.11.99
07.12.99	al	06.01.00	7,35%	Anual	D.Of.	07.12.99

(\*) La indicación D.Of. en cada línea, se refiere a la fecha de publicación en el Diario Oficial.

NOTA: Para el cálculo de la Tasa Máxima Convencional, el artículo 6° de la Ley N° 18.010 establece que no puede estipularse un interés que exceda en más de un 50% al interés corriente que rija al momento de la convención.